

1038-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón MORAVIA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n. ° 340-DRPP-2018 de las nueve horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido político que la estructura de Moravia de la provincia de San José, quedó integrada en forma completa.

Posteriormente, en fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal de manera virtual, la cual, contó con el quórum de ley, nombrando en ese acto a la señora María Sánchez Rodríguez, cédula de identidad 401660294 y al señor Esteban Granda Urbina, cédula de identidad 118090560, como delegados territoriales; en sustitución de Fabiola Judith Urbina Oporta, cédula de identidad 800670093 y de Seidy Alfaro Gutiérrez, cédula de identidad 108780979, lo anterior debido a que ambas formaron parte del quórum, dando lugar a las renunciaciones tácitas en la asamblea de cita de las señoras Urbina Oporta y Alfaro Gutiérrez a los cargos que ostentaban anteriormente.

En la misma asamblea se realizan los nombramientos de Gustavo Alexis Montoya Vargas, cédula de identidad 111470306 como tesorero propietario, María Fernanda Zeledón Sánchez, cédula de identidad 116550054, como presidenta suplente, Ana Hazel Alfaro Ruiz, cédula de identidad 112890764, como secretaria suplente y Esteban Granda Urbina, cédula de identidad 118090560 como tesorero suplente.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de Moravia de la provincia de San José se encuentra **integrada de forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MORAVIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
800670093	FABIOLA JUDITH URBINA OPORTA	PRESIDENTE PROPIETARIO
106960763	MARIA ARACELLY TORRES SALINAS	SECRETARIO PROPIETARIO

106120565	ROLAN FRANCISCO GUZMÁN OTÁROLA	TESORERO PROPIETARIO
107570247	MANUEL ENRIQUE CAMPOS RUDIN	PRESIDENTE SUPLENTE
800920406	EVERARDO ARAUZ DE LEÓN	SECRETARIO SUPLENTE
116820555	DAIANA MARGARITA RODRIGUEZ PIÑA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
109380682	CINDY SALAZAR CASTRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401660294	MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114560791	ALVARO JOSSUE DIAZ OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116100144	MARIA FERNANDA CASCANTE DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107570247	MANUEL ENRIQUE CAMPOS RUDIN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Esteban Granda Urbina, cédula de identidad 118090560, como delegado territorial, esto en razón de que fue designado en ausencia, sin que conste la respectiva carta de aceptación para dicho cargo, tal aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de aceptación original, al cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea la agrupación política, designar el cargo mediante una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por otra parte, no proceden los nombramientos de Gustavo Alexis Montoya Vargas, cédula de identidad 111470306 como tesorero propietario, María Fernanda Zeledón Sánchez, cédula de identidad 116550054, como presidenta suplente, Ana Hazel Alfaro Ruiz, cédula de identidad 112890764, como secretaria suplente y Esteban Granda Urbina, cédula de identidad 118090560, como tesorero suplente, esto por cuanto dichos nombramientos fueron realizados sin contar con las cartas de renuncia de Rolan Francisco Guzmán Otárola, cédula de identidad 106120565, Manuel Enrique Campos Rudin, cédula de identidad 107570247, Everardo Arauz de León, cédula de identidad 800920406 y Daiana Margarita Rodríguez Piña, cédula de identidad 116820555, cartas que a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con lo estipulado en el artículo nueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válida la sustitución de una persona que no se encuentre presente al momento de la designación realizada por el partido político, debe constar su renuncia al cargo que ostenta como titular,

lo anterior para que pueda ser efectiva la sustitución pretendida por la agrupación política. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de renuncia original firmadas.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar un delegado territorial propietario, cabe recordar que, la designación deberá cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Progreso Social Democrático se encuentra vigente hasta el día seis de febrero de dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop
C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO
Ref., No.: 5594, 5015-2021